

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-221-2023

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorándum STLCC-ONCAE-GC-340-2023 remitido por el Coordinador de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** con el fin de realizar compra de **VEHICULOS (1 VEHICULO TIPO HATCHBACK, 3 CAMIONES TIPO PAILA LARGA, 1 VOLQUETA, 1 BUS MEDIANO PARA 30 PASAJEROS Y 1 CAMIONETA)**, por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso **LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 de Compra Conjunta a Través de Catálogo Electrónico.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el Proceso de **LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 de Compra Conjunta a Través de Catálogo Electrónico**, fue resuelto en fecha 31 de julio del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 51 y en donde no aparece consignada la oferta al producto solicitado; resolución que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del

Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, en fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Ticket 42187, solicita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para poder comprar por fuera del Catálogo Electrónico **VEHICULOS (1 VEHICULO TIPO HATCHBACK, 3 CAMIONES TIPO PAILA LARGA, 1 VOLQUETA, 1 BUS MEDIANO PARA 30 PASAJEROS Y 1 CAMIONETA).**

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Gestión de Compras mediante MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-2340-2023, manifiesta que los **VEHICULOS (1 VEHICULO TIPO HATCHBACK, 3 CAMIONES TIPO PAILA LARGA, 1 VOLQUETA, 1 BUS MEDIANO PARA 30 PASAJEROS)**, **NO** están incluidas dentro del Catálogo Electrónico ya que las mismas no fueron ofertadas.

CONSIDERANDO: Que en el mismo Memorándum, el Departamento de Gestión de Compras establece que el **VEHICULO (1 CAMIONETA)**, **SI** se encuentra ofertado dentro del catálogo electrónico con especificaciones técnicas similares a las solicitadas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: En vista que la solicitud realizada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** se encuentra enmarcada dentro de la ley y debido a que no hay disponibilidad del producto requerido dentro del Catálogo Electrónico, se determina que **ES PROCEDENTE OTORGAR AUTORIZACION** para que realicen la compra de **VEHICULOS (1 VEHICULO TIPO HATCHBACK, 3 CAMIONES TIPO PAILA LARGA, 1 VOLQUETA, 1 BUS MEDIANO PARA 30 PASAJEROS)** por fuera del Catálogo Electrónico.

SEGUNDO: Se determina **NO PROCEDENTE** el otorgamiento de autorización para que realicen la compra de **VEHÍCULO (1 CAMIONETA)**, debido a que si se encuentran vehículos tipo camioneta con especificaciones técnicas similares a lo solicitado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

TERCERO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.


Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico

